RESOLUCIÓN No. 23 DE 2024

Por la cual se justifica una Contratación Directa

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-CORDOBA

En uso de las facultades legales, en especial las facultades delegadas por el Director General del SENA, según Resolución 01-02406 de 2024, y de conformidad con lo previsto en el literal I del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la justificación de la contratación directa.

Que el Centro de Comercio Industria y Turismo del Sena Regional Córdoba, a través de un estudio de conveniencia, oportunidad, pertinencia y factibilidad determinó la necesidad de realizar una contratación directa cuyo objeto es: ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO EL ESPACIO FISICO UBICADO EN LAS SEDES Y SUBSEDES DEL CENTRO CIT DESTINADO PARA EL AREA DE CAFETERIA.

Que las especificaciones de las condiciones del arrendamiento de la cafetería son las siguientes:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES DE ELEMENTOS
1	1	ESPACIO CAFETERIA	Espacio Sede Centro de Comercio, Industria y Turismo del SENA, Regional Córdoba, ubicado en la Avenida Circunvalar entre Calles 24 y 27, Montería, la cual cuenta con un área de 87 m2
2	1	ESPACIO CAFETERIA	Espacio Sede Lorica del Centro de Comercio, Industria y Turismo del SENA en la Calle 8 No. 1-37 Barrio Santa Teresita, Municipio de Lorica, la cual cuenta con un área de 32 m2
3	1	ESPACIO CAFETERIA	Espacio Sede del San Jorge en Montelibano, Calle 25 y 26 con Carrera 5 Barrio La Candelaria, la cual cuenta con un área de 23 m2

Que el Sena seleccionará al contratista previo procedimiento de contratación directa de conformidad con el previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

Dentro del proceso de formación profesional integral que imparte el Centro de Comercio, Industria y Turismo, se encuentra la formación técnica y tecnológica, este último requiere para el desarrollo de nuevos programas del Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación y la renovación para los ya existentes, para lo cual se debe cumplir con algunas condiciones de infraestructura física tales como aulas, biblioteca, auditorios, laboratorios y espacios para el aprendizaje y el bienestar universitario, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015.

El Centro de Comercio, Industria y Turismo cuenta con la disponibilidad de tres (3) espacios físicos para el funcionamiento de cafeterías, los cuales requieren ser entregados a título de arrendamiento, cuyo titular del derecho de dominio es el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tal como consta en los Certificados de Tradición y Libertad bajo las matrículas inmobiliaria No. 146-17912, 141-43021, 140-25141 lo anterior con la finalidad de orientar el ofrecimiento y fortalecimiento de servicios que minimicen algunas de las contingencias económicas y sociales de los aprendices que contribuyan a elevar su calidad de vida y la culminación exitosa de su proceso formativo, siendo una de sus acciones prioritarias el de cafetería sitio en el que los aprendices van a tener la oportunidad de encontrar alimentos a precios muy cómodos, teniendo en cuenta que estos aprendices en su gran mayoría pertenecen a los estratos 1 y 2, lo anterior en el marco de las acciones de la Formación Profesional Integral y los Programas de Bienestar a la Comunidad Educativa del SENA.

El Centro de Comercio de Industria y Turismo de Córdoba, dando cumplimiento a lo establecido en el plan de acción 2024 y conforme a la Ley 375 de 1997 (Ley de juventud), que establece las políticas que deben orientar la formación integral del joven en todas sus dimensiones, marco normativo para la definición del Plan Nacional de Bienestar de los Alumnos en el SENA y considerando que las sedes y subsedes cuentan con el espacio físico adecuado para el funcionamiento de una cafetería, la cual se constituye para el aprendiz en un espacio de integración que afianza el componente de convivencia contemplado en la política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz, de igual manera permite la

integración del talento humano propiciando el bienestar de funcionarios y contratistas, considera conveniente entregar en arrendamiento el espacio físico ubicado en las sedes y subsedes del centro CIT destinado para el área de cafetería.

Que el Plan de Bienestar SENA es una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y el desempeño exitoso de los aprendices de la entidad en su proceso formativo con enfoque territorial y diferencial.

Que la RESOLUCION 1399 DE 2021, Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, establece como propósito ofrecer a los aprendices matriculados en: Formación Laboral (Operarios, Auxiliar, Técnico laboral, Profundización técnica) y formación tecnológica (tecnólogos y especialización tecnológica); oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral mediante: la implementación de programas, proyectos y actividades para el acompañamiento y reconocimiento de sus capacidades y talentos; que le permitan enfrentar con éxito las exigencias del mundo de la vida en el marco de la formación y su incorporación al mundo del trabajo.

Que dicho propósito se materializa a través de acciones, una de ellas es la adjudicación de cupos de alimentación de acuerdo con la normatividad vigente: Conforme a las necesidades particulares del Centro de Formación Profesional, el SENA podrá facilitar ayudas de alimentación a los aprendices que por su condición de vulnerabilidad lo requieren.

El ritmo de vida actual ha llevado al surgimiento de horarios diversos para el desarrollo de programas de formación, es importante que desde los Centros de Formación Profesional Integral se revise alternativas para brindar apoyo de alimentación para aprendices de jornada madrugada, nocturna y fines de semana.

Enmarcado en la misión del Sena, el programa de estímulos referido a los cupos de alimentación, busca suplir una necesidad básica de los aprendices de mayor vulnerabilidad como medio para promover su acceso a la formación profesional integral y potenciar su desarrollo social, humano y técnico, orientándolos al desarrollo de actitudes de excelencia.

El artículo 36 de la Resolución 770 de 2001 Delega en los Subdirectores Administrativos y Financieros de las Regionales, los Directores Seccionales y Jefes de Centros, la función de autorizar mediante resolución motivada, el uso temporal de sitios (kioscos, casetas, locales, etc.), ubicados en las instalaciones del SENA, dispuestos para la prestación del servicio de cafetería o expendio de comestibles y servicios de fotocopiado a los alumnos y servidores públicos del SENA.

Que anualmente, el Centro de Formación, debe disponer de los espacios adecuados para que funcionarios, aprendices, contratistas y demás personal visitante, puedan consumir sus alimentos, lo que generalmente se hace a través de las cafeterías con las que cuenta el centro de formación ubicadas en Montería, Montelíbano y Lorica.

RESOLUCIÓN No. 23 DE 2024

Por la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del SENA –Regional Córdoba y sus Centros de Formación para la vigencia fiscal 2023

Que se entiende por cafetería un establecimiento donde se sirve café. Por lo general estos recintos también ofrecen otras infusiones y bebidas, e incluso ciertos tipos de comida.

Las cafeterías pueden tener características muy distintas entre sí. En algunos casos, por la variedad de comidas que ofrecen, son comparables con un restaurante. Si se destacan por la cantidad de bebidas a disposición de los clientes, se asemejan a un bar. En ocasiones, de hecho, un mismo espacio puede presentarse como cafetería, bar y restaurante.

Por lo general las cafeterías cuentan con varias mesas. Los clientes, al arribar, se sientan y aguardan que se acerque un camarero para tomarles el pedido y luego servirles aquello que han solicitado. Una cafetería también puede tener una barra donde el pedido se realiza directamente a aquel que prepara el café.

La finalidad de entregar en arriendo el espacio antes descrito corresponde a la necesidad de brindar un servicio a la comunidad SENA y no con el fin de percibir un ánimo de lucro con el valor del canon de arrendamiento, para evitar trasladar altos costos a los precios de los productos finalmente ofertados en la cafetería. Bajo este esquema el presente proceso tiene como finalidad la búsqueda de el mejor oferente que reúnan las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, que permita satisfacer la necesidad identificada. El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de arrendamiento que cumpla con las condiciones jurídico, técnicas, económicas exigidas por el SENA.

Por lo anteriormente descrito, la Subdirectora del Centro de Comercio, Industria y Turismo del SENA Regional Córdoba, considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es celebrando un contrato de arrendamiento, por lo cual abrirá un Proceso de Selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 2013 y Decreto 1082 del 2015.

Que los estudios se encuentran ajustados a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

Que el Subdirector (e) del Centro de Comercio Industria y Turismo del SENA Regional Córdoba,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para el siguiente proceso contractual:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	Proceso contractual bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal I del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

RESOLUCIÓN No. 23 DE 2024

Por la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del SENA –Regional Córdoba y sus Centros de Formación para la vigencia fiscal 2023

OBJETO:	ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO EL ESPACIO FISICO UBICADO EN LAS SEDES Y SUBSEDES DEL CENTRO CIT DESTINADO PARA EL AREA DE CAFETERIA.
PLAZO:	once (11) meses, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal, sin exceder del 30 de diciembre de 2024.
VALOR TOTAL DE CANON:	DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($12.554.674) M/CTE
VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:	Sede de Montería: NOVECIENTOS UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($901.054) Sede de Lorica: CIENTO VEINTE MIL CIENTO CUARENTE PESOS ($120.140) Sede Montelibano: CIENTO VEINTE MIL CIENTO CUARENTE PESOS ($120.140)
LUGAR CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:	Oficina de Contratación – Centro de Comercio de Industria y Turismo del Sena Regional Córdoba, www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOPII

ARTICULO 2°: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Articulo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los

JOSE RESTREPO CASTELLANOS
Subdirectora Centro CIT

Revisó: Meyling Martinez Ll.-
Coord. Grupo Mixto de Apoyo Adm.